

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Fomento.—Aguas

Presentado por la Sociedad «Saltos del Alberche», en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 3.º del Real decreto ley de 25 de Junio de 1926, el proyecto de construcción de los aprovechamientos de San Juan en el río Alberche, y debiendo procederse a la información pública correspondiente, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que terminará el día 18 de Agosto próximo, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar, en este Gobierno Civil y en las Alcaldías de los términos municipales a que afecten las obras, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de dicha petición, quedando de manifiesto al efecto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín.

#### NOTA

Las obras comprendidas con la denominación de «Aprovechamientos de San Juan», a que se refiere el proyecto presentado por la Sociedad «Saltos del Alberche» y de que se habla en el precedente anuncio, son las siguientes:

Una presa para el embalse, en puente de San Juan, que ha de construirse en el mismo emplazamiento que la de la concesión otorgada a D. José María Méndez Vigo, y estará situada 700 metros agua arriba de dicho puente, variando la cota de coronación que ha de quedar un metro más elevada que en la presa concedida, afectando por consiguiente a nuevas fincas. Con esta presa y otra denominada del Convento, que habrá de establecerse con

una altura de 15 metros para cerrar un collado próximo al Convento de Valdiguerras, se propone obtener un embalse cuyo volumen normal se fija en 148 millones de metros cúbicos, y mediante la correspondiente toma de agua, calculada para un caudal máximo de 100 metros cúbicos por segundo, se utilizarán las aguas en la central al pie de presa de San Juan, que desagua en el embalse que ha de obtenerse con la presa de Las Picadas.

Este embalse cuyo proyecto no se comprendía en la concesión antes dicha, ha de establecerse en el río Alberche, unos 7.500 metros agua abajo del anterior, y con una presa de 60 metros de altura sobre el lecho del río, situada unos 25 metros agua abajo de la del molino de las Picadas; se propone conseguir un volumen normal de embalse de 15 millones de metros cúbicos. La longitud de la coronación de la presa será de 140 metros y el espesor en la base de 40 metros.

Por medio de una galería a presión de unos 300 metros de longitud que ha de construirse en la margen izquierda del río Alberche, las aguas de ese segundo embalse, serán utilizadas en la central, denominada de las Picadas, y devueltas al río a la salida de la central.

Con los embalses indicados no se inunda ninguna carretera del Estado; pero el puente Nuevo de la carretera de Toledo a Avila quedará dentro del embalse de San Juan, llegando el nivel de las aguas a unos 90 centímetros por debajo de la clave de los arcos.

Se inundan con el embalse de San Juan los molinos de los Frailes o de Valdiguerras, el de Ituro y el de Vidal García, la ermita de la Virgen de la Nueva, como igualmente los caminos que a ella conducen en longitud aproximada de un kilómetro y el puente llamado de la Nueva, cuya construcción a través del embalse se propone en el proyecto.

El embalse de las Picadas inundará la Central eléctrica de las Tablas y los molinos de Roma de las Picadas y de Peña Arcón. Se inundará también, en la margen derecha del río Alberche, un trozo de unos dos kilómetros de la carretera particular existente en la finca denominada El Rincón; se embalsa también parte de la cañada del Segoviano y un vado de ésta.

Las obras han de construirse en los

términos municipales de Cebreros y El Tiemblo, de la provincia de Avila, y San Martín de Valdeiglesias y Navas del Rey, de la de Madrid.

A continuación se inserta la relación de propietarios a quienes afectan las obras para que puedan ejercitar el derecho que la Ley les concede:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

##### Embalse de San Juan

Marquesa de Manzanedo.  
Jesús Lastras y otros.  
Rodrigo de Rodrigo.  
Leopoldo Arribas Mejías.  
Herederos de Eustaquio Carla.  
Propios de Villa de San Martín de Valdeiglesias.  
Leopoldo Arribas Mejías.  
Ermita la Nueva.  
Amparo González Vallarino.  
Agapito Martín Lorenzo.

##### Embalse de las Picadas

Marquesa de Manzanedo.  
Propios de San Martín de Valdeiglesias.  
Molino de Roma.  
Rodrigo de Rodrigo.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAS DEL REY

##### Embalse de San Juan

Propios de Villa de Navas del Rey.

##### Embalse de las Picadas

Propios de Navas del Rey.

Molino.

Duque de Seo de Urgel.

Marquesa de Manzanedo.

Madrid, 15 de Julio de 1929.

El Ingeniero Jefe,

(Firmado)

#### Fomento.—Aguas

Don José Soto Reguera, Presidente de la Sociedad Anónima Saltos del Alberche, ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario. — José Soto Reguera, como Presidente y representante legal de la Sociedad Mercantil Anónima «Saltos del Alberche».

Clase del aprovechamiento. — Derivación de agua para la refrigeración de aparatos de la estación de transformación que tiene instalada la So-

ciudad en la margen derecha del río Manzanares, entre los puentes de la Princesa y del ferrocarril del Oeste de España.

Cantidad de agua que se solicita. — Cuarenta (40) litros por segundo, que serán devueltos al río sin alteración de sus condiciones higiénicas y químicas.

Corriente de donde se ha de derivar. — Río Manzanares.

Término municipal donde radicarán las obras. — Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que terminará el día 16 de Agosto próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, travesía de Trujillos, 3, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 15 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín  
(A.—1.272)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de Junio de 1928, y por la Comisión municipal Permanente, en 10 del mes actual, se anuncia concurso de anteproyectos para el trazado viario y urbanización de la zona comprendida entre el límite de su ensanche y el del término municipal, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Se abre un concurso de anteproyectos para el trazado viario y urbanización de la zona comprendida entre el límite del Ensanche de Madrid y el de su término municipal (1), debiendo contener además el trazado esquemático de la reforma interior y los planos de exposición de ideas sobre la extensión general del término municipal, determinando la forma de establecer un perfecto enlace entre los nuevos núcleos urbanos y la metrópoli.

(1) Esta zona es la denominada Extrarradio.

Segunda. Los anteproyectos del Extrarradio constarán de los siguientes documentos: Memoria, planos y presupuesto aproximado.

En la Memoria se hará la valoración de las fincas, agrupando aquellas a que puedan aplicarse los mismos precios unitarios.

El presupuesto aproximado habrá de referirse a cuantas obras exija la urbanización de los terrenos y su enlace con la población, incluyendo entre aquéllas los movimientos de tierra necesarios para el trazado de las vías, plazas, paseos, parques y establecimiento de los paseos públicos, la construcción del alcantarillado, distribución de aguas, establecimiento de canalizaciones para el alumbrado, servicios eléctricos, etc., y la pavimentación y aceras (1).

Tercera. En la redacción de los anteproyectos se observarán los preceptos técnico sanitarios de las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, en cuanto se refiere a la construcción y en todo aquéllo que no represente merma de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1924.

Cuarta. Se recomienda a los concursantes el siguiente programa mínimo para la redacción de los anteproyectos:

a) Se han de abordar conjuntamente el Extrarradio y la extensión, relacionándolos con la reforma esquemática del Interior de la Capital.

b) La urbanización del Extrarradio y de la extensión se hará eligiendo el sistema de núcleos edificados, respetando, en lo posible, los existentes, encuadrándolos y delimitándolos en forma que armonice con el resto del anteproyecto, sin dar a cada núcleo una superficie superior a 12 hectáreas.

c) Se crearán las zonas fabriles e industriales junto a las estaciones, vías férreas y principales carreteras, con varios anejos de casas baratas.

d) Entre los núcleos se desarrollarán las grandes vías y los parques y jardines. Bien entendido que el trazado de esas grandes vías debe ser la base del anteproyecto.

e) Se procurará evitar las obras de reforma en los grupos ya edificados del Extrarradio, tanto para evitar gastos, que por el momento no son indispensables, como para no agravar inoportunamente la crisis de la vivienda, y por el convencimiento de que esas reformas parciales se harán con suavidad y de un modo gradual después.

f) Aunque no parece necesario conviene concretar más, diciendo que en el Extrarradio y más allá no debe implantarse el sistema de manzanas que constituye el Ensanche de Madrid.

g) Se incluirá la situación de los principales edificios públicos, situándose las escuelas, los establecimientos de beneficencia y otros lugares análogos en el interior del núcleo, fuera de las grandes avenidas y a la inmediación de jardines.

h) Las grandes avenidas se dotarán de todos los servicios municipales, incluso de un esquema de medios rápidos de comunicación, y podrá prescindirse de esos servicios para todo lo que sea el interior de los sectores o núcleos, salvo en aquellos establecimientos públicos que lleven como anejos parques o jardines.

(1) Teniendo en cuenta la base cuarta, apartado h.

i) En los parques se dará la preferencia al arbolado, huyendo de los jardines artificiales, procurándose, por lo menos en cierto número de ellos, que el público pueda pasear no sólo por las vías o plazas, sino por debajo del arbolado, sobre el césped.

Se acompañará un proyecto de ordenanzas municipales para la edificación del Extrarradio y extensión, en el cual, además de tenerse en cuenta los preceptos de la legislación vigente, se atenderá a la conveniencia de que en las grandes avenidas se guarde un cierto orden arquitectónico, procurando entonaciones de conjunto en las edificaciones de una misma vía que, sin caer en la uniformidad, no desdigan de su importancia, se procure el relieve necesario de los monumentos que hayan de emplazarse y se evite el mal aspecto que ofrecen las medianerías descubiertas.

Quinta. Como elementos de juicio para la formación de los anteproyectos se irán poniendo de manifiesto, en la oficina municipal de Información sobre la ciudad, calle de la Espada, 7, según se vayan terminando, los antecedentes relacionados en la conclusión tercera de la propuesta de bases (1),

(1) La conclusión tercera de la propuesta de bases dice así: «Que estando reconocido por los hombres más competentes en materia urbanística que la constitución de los elementos de una vista de conjunto sobre el estado actual y el funcionamiento de una ciudad son preliminares esenciales para la preparación de los ensanches y desenvolvimiento futuro de las mismas ciudades, y con el fin de facilitar a los concursantes las necesarias bases informativas, se procederá a la recopilación y formación de los antecedentes que a continuación se expresan:

I. Reunir una colección de planos antiguos que demuestren los distintos grados de desenvolvimiento de la ciudad.

II. Formar planos en colores del estado actual de la población, considerada desde los diversos puntos de vista enumerados a continuación:

a) El grado de densidad de la población por zonas.

b) Todos los barrios insalubres y los particularmente pobres.

c) La distribución de los barrios industriales.

d) Los exutorios naturales de evacuación y el trazado de los colectores principales de aguas residuales; las tuberías principales de distribución de aguas potables; las principales canalizaciones subterráneas o aéreas de alumbrado (gas y electricidad), de teléfonos y demás.

e) Las vías de comunicación y los medios de transporte: ferrocarriles, tranvías, ferrocarriles subterráneos, etcétera.

f) La situación de los parques, jardines y otros espacios libres, con arbolado o sin él.

g) Los edificios públicos y todos aquellos lugares que presten cualquier interés o estén particularmente caracterizados por su belleza y con los que, por cualquier motivo, proceda contar.

h) Además de los datos anteriormente relacionados se facilitarán a los concursantes cualesquiera otros que puedan tener relaciones con el proyecto objeto del concurso, bien se trate de proyectos aprobados o se hallen en vías de preparación, siempre y cuando pueda disponer de ellos el Ayuntamiento.

III. Reunir mapas geológicos, unir a los mismos diagramas en que se se-

pudiendo las personas que lo deseen solicitar copia de los planos o documentos que les interesen, los cuales se facilitarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de la petición, previo pago de los derechos que al efecto se señalen. Estos derechos serán devueltos a cuantos señores tomen parte en el concurso una vez presentado el anteproyecto.

ñalen los vientos dominantes, la frecuencia de las lluvias, etcétera.

IV. Además del plano topográfico en escala de 1 : 2.000 con equidistancia de curvas de un metro, se construirá un relieve del plano de 1 : 5.000, con curvas de nivel de cinco en cinco metros.

V. El mapa fotográfico tomado en aeroplano por medio de una cámara panorámica múltiple para facilitar una imagen inmediata de la densidad circulatoria en determinados puntos de la población, obteniéndose con igual objeto, si se considerase preciso cintas cinematográficas.

Diagramas y noticias. Además de la elaboración de los distintos planos especiales anteriormente citados, se reunirán en una Memoria y condensarán en forma gráfica todos los informes relativos a

1.º Las tendencias particulares de la población a desenvolverse en tal o cual dirección y las circunstancias naturales que determinan dichas tendencias.

2.º La circulación general; todas las estadísticas relativas a este objeto; el grado de afluencia hacia el centro y las direcciones generales del flujo; el régimen de las relaciones por vías de comunicación y medios de transporte, indicaciones acerca de la capacidad de transporte de los ferrocarriles, tranvías y carreteras, tráfico efectivo y desenvolvimiento probable de éste en relación con el crecimiento de circulación y de población.

3.º Los caracteres distintivos de la población, considerada desde los puntos de vista geográfico, geológico, climatológico, botánico, pintoresco, etnográfico, arquitectónico e histórico.

4.º Mencionar todas las vistas y todos los monumentos que ofrezcan un interés histórico o arquitectónico cualquiera, e indicar su situación y sus particularidades en los planos.

5.º Indicar la situación, el carácter y la superficie de los parques y terrenos de esparcimiento; en qué medida se los frecuenta; los barrios de vivienda, así como la densidad y las condiciones de existencia de la población que los frecuenta; las posibilidades de su ensanche o de crear otros nuevos; los establecimientos públicos, tales como bibliotecas, baños, etc.

6.º Establecer estadísticas, o estudiar las existentes relativas a los establecimientos de instrucción y a las necesidades que se dejan sentir respecto a los mismos.

7.º Estudiar las estadísticas de higiene existentes, poniéndolas en relación con las contingencias físicas de la localidad, así como con la densidad de la población.

8.º Indicar los centros de empresas comerciales existentes, lo que las caracteriza, número de obreros que en ellas tienen ocupación, sitios en que se hallan, etc.

Los anteriores informes deberán ser anotados en forma gráfica sobre planos levantados con arreglo a una escala común, para que pueda fácilmente establecerse la comparación entre los distintos factores considerados y constituir una referencia per-

Sexta. Los trabajos constarán de los siguientes documentos:

1.º Sistema viario completo (1).

2.º Sistema de parques y jardines (2).

3.º División en zonas indicando en cada una los establecimientos públicos (3).

4.º Monumentos, grupos edificados, edificios públicos, etc., cuyo emplazamiento deba modificarse. Estos trabajos se harán en los planos facilitados por el Ayuntamiento, a escala de 1 : 5.000.

5.º Estudio de parcelación de una manzana tipo, en cada una de las diferentes zonas o núcleos, en escala de 1 : 2.000.

6.º Perfiles longitudinales de todas las vías proyectadas en los documentos 3.º, 4.º y 5.º, en escalas de 1 : 2.000 para las distancias, y de 1 : 200 para las alturas, y las secciones transversales, también en escala de 1 : 200, en que aparezcan todos los servicios que han de establecerse en ellas. En las avenidas principales no se admitirán rasantes superiores al 4 por 100, y al 6 por ciento en las demás, salvo en los parques de superficie grande (4).

7.º Un proyecto de Ordenanzas y una Memoria concisa y breve, reducida a justificar o complementar los planos; éstos se dibujarán con arreglo a los signos convencionales de las notaciones internacionales, y sólo delineados sin aguada, guache ni lavados.

Séptima. El concurso de anteproyectos tiene carácter internacional, en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1928. Los concursantes acreditarán encontrarse en posesión

manente de las condiciones de la ciudad.

La falta de alguno o varios de los antecedentes a que se refiere este apartado no será motivo ni para dejar de anunciar el concurso ni para la presentación de trabajos, debiéndose atender todos los concursantes a los datos que el Ayuntamiento pueda proporcionarles.

Los planos que el Ayuntamiento facilitará serán los siguientes:

Un estudio gráfico de la evolución de la ciudad en escala de 1 : 20.000; otro relativo a densidad, en escala de 1 : 10.000, otro relativo a salubridad; otro de la red de evacuación; otro de canalización subterránea; otro de situación actual de los parques, jardines, plazas y vías arboladas; otro representativo de los edificios y monumentos públicos, y otro de las comunicaciones y su densidad, todos en escala de 1 : 10.000.

(1) Escala de 1 : 50.000. Se tratará con el carácter de esquema de plan comarcal, señalando comunicaciones, espacios libres, poblados, etc.

(2) Escala de 1 : 20.000, tratado con carácter de plan de extensión, y comprenderá: sistema viario, parques y jardines, zonas, etc.

(3) Escala de 1 : 5.000. Habrá de referirse principalmente al término municipal, estudiando su extrarradio y el trazado esquemático de la reforma.

(4) Se completará este estudio con una copia del documento 3.º, en el cual se marcarán en los cruces de todas las calles proyectadas las cotas de nivel en relación con el anteproyecto. Estas cotas, envueltas en un círculo, se trazarán con tinta negra para el nivel actual, y con tinta roja para el del anteproyecto.

de título expedido por sus respectivos países, por el cual se testimonie su competencia profesional.

Octava. El plazo para la presentación de trabajos será de un año improrrogable, destinándose los cuatro primeros meses del mismo para la preparación de los trabajos que se han de facilitar a los concursantes, entendiéndose que si no se terminaran en este tiempo no por eso se demorará el plazo del concurso.

Novena. Los trabajos presentados pasarán a estudio de un Jurado, presidido por el excelentísimo señor Alcalde de este Ayuntamiento, y del que formarán parte los señores Presidentes de las Comisiones de Fomento y Ensanche, el señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, el señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un Arquitecto designado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, el señor Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles, el señor Ingeniero Jefe de la Comandancia de Madrid, un Arquitecto español elegido por votación de los concursantes, Ingenieros y Arquitectos indistintamente, un Ingeniero español designado por el mismo procedimiento, y un especialista extranjero, elegido por votación de los concursantes no nacionales.

Décima. Se destinará la cantidad de 300.000 pesetas a premiar los trabajos que lo merezcan a juicio del Jurado. El primer premio será de 200.000 pesetas, distribuyéndose el resto en cuatro premios de compensación, de 25.000 pesetas cada uno, caso de que existiesen trabajos merecedores de esta distinción a juicio del Jurado. No obstante podrá declararse desierto el concurso mediante dictamen razonado del Jurado, que podrá proponer la entrega de algunas cantidades en concepto de indemnización a los trabajos que por su importancia lo merezcan.

Undécima. Los trabajos premiados o recompensados quedarán de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento. Sus autores no tendrán derecho a ninguna otra recompensa, ya que el Municipio se reserva la facultad de utilizar las soluciones, que total o parcialmente puedan proponerse en los anteproyectos premiados o recompensados para la resolución del problema.

#### NOTAS COMPLEMENTARIAS

Con el fin de recopilar los antecedentes relacionados con la conclusión tercera de la propuesta de bases para el concurso de anteproyectos (base quinta) se ha constituido la oficina dependiente del Ayuntamiento, denominada Información sobre la Ciudad, con domicilio en la calle de la Espada, 7, que funciona bajo la dirección del Arquitecto municipal D. Eugenio Fernández Quintanilla. Por esta oficina se facilitará a los concursantes copia de los documentos formados con destino a los mismos, previo pago de 400 pesetas (1), la cual será devuelta totalmente a cuantos señores tomen parte en el concurso una vez presentado el anteproyecto.

La correspondencia relacionada con el concurso habrá de dirigirse a las señas indicadas y a nombre del Arquitecto Director de la citada oficina. Las consultas sobre las bases no podrán hacerse después de transcurridos los seis primeros meses del plazo del concurso. Las contestaciones serán reunidas y enviadas a todos los concursantes, cuyas direcciones sean conocidas antes de los ocho primeros meses del concurso.

(1) En esta cantidad no están incluidos los gastos de envío, los cuales correrán a cargo de los concursantes.

santes, cuyas direcciones sean conocidas antes de los ocho primeros meses del concurso.

Los documentos facilitados serán:

- 1.º Plano de conjunto, a escala de 1 : 50.000.
- 2.º Idem de Madrid y poblados próximos, a escala de 1 : 20.000.
- 3.º Idem id., a escala de 1 : 10.000.
- 4.º Idem id., a escala de 1 : 5.000.
- 5.º Idem id., a escala de 1 : 2.000.

Los anteriores planos se facilitarán por duplicado, excepto el número 5.º, que sólo se facilitará un ejemplar, serán los que se utilicen por los concursantes para la presentación del anteproyecto.

- 6.º Estudio gráfico de la evolución de la ciudad, a escala de 1 : 20.000.
- 7.º Idem de densidad, a escala de 1 : 10.000.
- 8.º Idem de salubridad, a escala de 1 : 10.000.
- 9.º Idem de red de evacuación, a escala de 1 : 10.000.
- 10.º Estudio de canalización subterránea, a escala de 1 : 10.000.

11. Idem de situación actual de parques y jardines, a escala de 1 : 10.000.

12. Idem de edificios y monumentos públicos, a escala de 1 : 10.000.

13. Idem de comunicaciones, a escala de 1 : 10.000.

14. Plano de Texeira, año 1656 (reproducción fotográfica).

15. Plano fotográfico de la población.

16. Memoria informativa, conteniendo referencia sobre geografía, climatología, geología, industria y comercio, agricultura, tráfico, construcción, historia, arqueología, recreo, instrucción, higiene, aspecto pintoresco, legislación, y, en general, cuanto pueda interesar a los concursantes en relación con las bases.

17. Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid.

18. Estatuto Municipal y Reglamentos para la ejecución del mismo.

19. Reglamento de casas baratas.

20. Disposiciones oficiales sobre higiene y salubridad.

21. Guía oficial de las vías públicas de Madrid.

La falta de alguno o varios de los antecedentes a que se refiere la anterior enumeración de documentos no será motivo por parte de los concursantes para reclamación; debiendo atenerse a los que por la oficina dicha, información sobre la ciudad, pueda proporcionárseles, y sin derecho a devolución de la cantidad indicada. Las copias suplementarias que pudieran necesitar los concursantes se cotizarán a precio de tarifa.

Con el fin de que por los concursantes que lo deseen se examinen los trabajos ejecutados por la oficina informativa quedarán expuestos en ésta, según se vayan terminando, a partir de los dos meses siguientes al anuncio del concurso, pudiendo visitarse la exposición por dichos concursantes mediante la presentación de la oportuna tarjeta, firmada por el Arquitecto Director, en las horas de oficina.

En las solicitudes de inscripción para el suministro de datos se hará constar el nombre y dos apellidos, residencia y profesión. Si se tratara de algún grupo o Sociedad, se consignarán estas mismas características para la personas que oficialmente les represente y del técnico encargado de los trabajos.

Los anteproyectos deberán ser en-

tregados, dentro del plazo concedido en las bases, en el local que oportunamente se comunicará a los concursantes; este plazo empezará a regir partiendo de la fecha en que las bases sean anunciadas en la *Gaceta de Madrid*; las horas de entrega serán las de oficina.

Al entregar el anteproyecto se acompañará una relación duplicada, en la que se hagan constar, enumerándolos, los documentos que se presenten.

Uno de los dos ejemplares de la relación duplicada será devuelto con el sello de la oficina y la firma de la persona destinada para hacerse cargo de los anteproyectos; el otro ejemplar quedará en la oficina. Al mismo tiempo se hará entrega, en sobre cerrado, del voto para el nombramiento de jurados a que se refiere la base novena.

Cada concursante presentará, como mínimo, los documentos consignados en las bases del concurso, siendo excluidos los que no cumplan con esta condición. Los documentos que excedan de los exigidos no podrán ser más de cuatro, y si se tratara de planos, su dimensión mayor será de 1,50 metros.

Los documentos serán presentados en idioma español.

Todos los planos se entelarán y las Memorias serán escritas a máquina.

Cada concursante señalará sus trabajos con un número, que servirá de distintivo. Este número estará compuesto de seis cifras, y habrá de figurar en tamaño de un centímetro de alto por cuatro centímetros de largo en cada hoja de planos y en cada escrito del anteproyecto, en el ángulo superior de la derecha.

Sobre este número habrán de colocarse por la oficina de información los números de orden impresos en tiras de papel engomado, de forma que el distintivo no pueda ser reconocido. El secreto de las listas que se formen lo conservará el Arquitecto Director de la oficina, ayudado del personal que estime preciso, hasta tanto que se conozca el fallo del Jurado.

Los autores habrán de entregar con los anteproyectos, a más del sobre cerrado del voto, otro sobre, también cerrado y no transparente, conteniendo su nombre y dirección, cuyo sobre llevará como inscripción el mismo número distintivo del anteproyecto. Este último habrá de ser abierto por el Jurado una vez emitido el fallo.

Antes de los cinco días siguientes al de terminación del plazo del concurso se procederá al escrutinio para la elección de miembros del Jurado elegido por los concursantes; cuyo acto presidirá el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue, que señalará día y hora, anunciándolo en la prensa diaria de Madrid. Este acto será público. La elección será por mayoría, y ningún concursante podrá formar parte del Jurado. En el caso de igualdad de votos se elegirá por sorteo.

La colocación de anteproyectos se efectuará tomando parte en ella la oficina de información exclusivamente, siendo reservada para el Jurado la exposición hasta que éste haya emitido su juicio y hecho público el fallo. Después de este momento la exposición estará abierta al público por tiempo mínimo de veinte días, haciéndose constar al pie de los trabajos los nombres de los autores; al ser clausurada los concursantes no premiados tendrán la obligación de retirar sus

trabajos antes de los cuarenta días siguientes a la clausura, previa presentación del documento que sirvió de inventario para la entrega. Transcurridos seis meses desde dicha clausura sin que sean recogidos los trabajos, perderán sus autores el derecho a la devolución de los mismos.

Cada miembro del Jurado expondrá su voto forma en razonada y por escrito, haciéndose pública la copia de la votación y de las deliberaciones una vez emitido el fallo. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Para la publicación de anteproyectos presentados se tendrán en cuenta los derechos de propiedad intelectual del autor.

El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las bases y de las notas complementarias a las mismas.

Madrid, 16 de Julio de 1929.

El Secretario interino,

Luis Martínez Crespo

(O.—321)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de Mayo de este año, ratificado por otro de 14 del actual y ambos adoptados por el voto favorable de las cuatro quintas partes de sus Concejales, ha acordado ceder a la Compañía Intercontinental Radiotelegráfica Española, Sociedad Anónima, una parcela del terreno que le pertenece en el sitio denominado el «Portachuelo», con nueve mil cuatrocientos metros superficiales y por el precio de 5.640 pesetas, con las condiciones que constan en la resolución expuesta al público en esta Secretaría para que el vecindario pueda conocerla, por término de diez días.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 dictado para regular la aplicación del artículo 220 del Estatuto Municipal.

Colmenar Viejo, 15 de Julio de 1929.

El Secretario,

Maximino Cuadra

V.º B.º

El Alcalde,

Vicente

(O.—316)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera Instancia

#### CONGRESO

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia:

En Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.— El señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Teodoro Astola de la Riva, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano García Estebaranz y dirigido por el Letrado D. Angel Tabernillas, contra la excelentísima señora doña María de los Dolores Téllez Girón

Domine Fernández de Santillana y Desmaissieres, Condesa Duquesa de Benavente, representada por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de ciento catorce mil ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas,

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la excelentísima señora doña María de los Dolores Téllez Girón Domine Fernández de Santillana y Desmaissieres, Condesa Duquesa de Benavente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la misma y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a D. Teodoro Astola de la Riva de las ciento catorce mil ochocientas setenta y cinco pesetas, interes pactados del seis por ciento anual, desde el quince de Junio de mil novecientos veinticinco, y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la ejecutada. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la excelentísima señora doña María de los Dolores Téllez Girón por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy.—Madrid, diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve; doy fe.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la excelentísima señora doña María de los Dolores Téllez Girón, expido el presente en Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.274)

**CHAMBERI**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en diligencias promovidas por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, contra D. Francisco Abad y Romero de Tejada, por sí y como legal representante de su esposa doña Antonia Got, sobre pago del importe de cuenta jurada, se anuncia nuevamente por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente participación de finca perteneciente a dicha señora:

Cuarta parte proindivisa en la casa sita en esta Corte, cononocida por el teatro Salón Eslava, en la calle pasadizo de San Ginés, número dieciocho antiguo y tres moderno. El solar que ocupa mide: la línea de fachada a la expresada calle, ochenta y un pies y tres cuartos; la medianería, linda con la casa número cinco de la misma calle, de D. Justo de las Heras, y mide cuarenta y seis pies y tres cuartos, cuyo punto forma un quebranto de saliente y continúa con otro de cincuenta y cuatro pies; la línea de mano izquierda vuelve con sesenta y cuatro pies, en cuyo extremo ensancha el sitio diecisiete pies

y un octavo, continuando con otra de veintitrés pies y medio, cuyo final estrecha el sitio quince pies y medio y concluye esta línea con la casa número uno de la propia calle, de don Fernando Villa y otros; el testero, opuesto a la fachada, encierra el sitio con setenta pies y un cuarto, y linda con la casa número nueve de la calle del Arenal, de los herederos de la señora Duquesa de Castro Enrique, y forman todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados, que tiene de superficie siete mil setecientos ochenta y cinco pies y once dieciséisavos superficiales, equivalentes a seiscientos dos metros ochenta y seis centímetros cuadrados.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día veintidós de Agosto próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Que la referida participación de finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en ella habrán de consignar, previamente, en efectivo metálico, la cantidad de quince mil trescientas veinticuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que aceptan como bastante dicha la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Procurador Sr. Ramírez Ruiz, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—1.271)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos de menor cuantía que sigue la Sociedad Mercantil Comanditaria «Agencia Leyra, Sociedad en Comandita», contra D. Francisco García Cabrera, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y en la cantidad de dos mil quinientas pesetas en que ha sido tasada, una camioneta marca «Chevrolet», número 26.211, de la matrícula de Madrid, motor número 3.918.025.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de Agosto próximo; a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El señor Juez,  
Alarcón

(A.—1.275)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por la Compañía Metalúrgica «Hisbel», S. A., con D. Segundo Torres de Fez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, un crédito de cincuenta y seis mil ochocientas pesetas, por la construcción de la casa número ciento cuarenta y tres de la calle de Fuencarral, tasado en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día ocho de Agosto próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de quince mil pesetas por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio de aquél, la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José G. Llana

(A.—1.270)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 112 del año actual, por hallazgo de restos humanos en la mañana de ayer en el pueblo de Majadahonda, de este partido, al hacer una zanja para cimientos en una finca de Domingo Sanz de Rozas, conocida por Solar de la tía Bollera, y cuyos restos parecen pertenecer a una persona de sexo indeterminado hasta la fecha, de catorce a dieciocho años de edad, de estatura de 1,400 metros de altura aproximadamente, y se llama a cualquiera persona que pueda facilitar algún dato que contribuya a la identificación de aquélla a quien pertenecían dichos restos, para que, en término de diez días, comparezca en este Juzgado a declararlo o lo verifique ante el de su residencia.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 19 de Junio de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
José M. Cánovas del Castillo

(Núm. 1.505)

(B.—938)

**Juzgados municipales**

**HOSPICIO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en las diligencias de acto de conciliación instadas por el Procurador D. Alejandro Bustamante y Martínez, en nombre y representación de la C. A. P. y C. (Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones), contra D. Pablo Pérez, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Antonio Almena, número cuatro, hoy en ignorado paradero, para que se avenga a pagar a la parte demandante la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas que le adeuda por suministro de yesos para sus obras.

En cuyas diligencias, por proveído de hoy, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación solicitado el día cinco de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita al demandado D. Pablo Pérez por medio del presente a fin de que comparezca el día y hora señalado por sí o por medio de persona especialmente apoderada y acompañado de su hombre bueno, pues de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto y se le impondrán las costas.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Pablo Pérez, cuyo domicilio en actualidad se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. H.

Manuel Asegurado

V.º B.º

El Juez municipal,  
Jesús de Cora

(A.—1.273)

**MONTE DE PIEDAD**

y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 103.122, a nombre de D. Francisco Rollán Caballero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de Julio de 1929.

El Jefe de la Caja de Ahorros,  
Orosio M.ª Chamorro

(A.—1.269)

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202